GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 4600010939
RPC No. 4200010340

Contratante: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
NIT: 890.900.286-0

Contratista: UNION TEMPORAL RON PANAMÁ 2020
Representada legalmente por RIO MAGDALENA TRADING COMPANY SAS Nit 860.506.446-4
Facturación: A cargo de BODEGAS DE AMERICA SA RUC 35474-45-260175

Referencia: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 10659
Objeto: SUMINISTRO A GRANEL DE RON CON 3 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V.

Valor: **HASTA** TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS (USD 13.460.067) **a razón 3,20 USD/litro al 75% Incluido IVA y Aranceles (*posición Arancelaria 2208.40.00.00 Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar),*** así como todos los costos, impuestos, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol ron en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales

Plazo: **SEIS (6) MESES**, contados desde la firma del acta de inicio y sin que supere el 18 de diciembre del año 2020.

Prórroga 1: **TRECE (13) DÍAS,** sin superar el 31 de diciembre de 2020.

Entre los suscritos **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.844, en su calidad de Gerente de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, facultado para la celebración de contratos por el Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de julio de 2018, que delegó en ésta la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía y con

base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y la ley 1882 de 2018 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** y **ARTHUR J FERNANDES** representante legal de RIO MAGDALENA TRADING COMPANY S.A.S, *quien* a su vez el representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ 2020,** integrado por las empresas VARELA HERMANOS S.A. (70%), PRIME NATIONAL INVESTMENTS INC (20%) y BODEGAS DE AMERICA S.A. 10% el cual corresponde al integrante de la Unión Temporal que es quien facturará el producto suministrado según el acuerdo consorcial y, quien para efectos de este instrumento, se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar prorroga No 1 al Contrato No. 4600010939 , previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el contrato No. **4600010939** de 2020 *se suscribió el 09 de septiembre de 2020 y* estableció un plazo de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio sin que supere el 18 de diciembre de 2020.
2. Que el acta de Inicio fue suscrita el 9 de septiembre de 2020 estipulando como fecha de inicio el 11 de septiembre de 2020.
3. Que el 20 de noviembre de 2020, el contratista presentó *mediante radicado* R2020010345948 comunicación en la que expresa la solicitud de prórroga, argumentando que tras haber sido surtido el proceso de selección de contratista adelantaron todos los trámites administrativos internos y externos para iniciar la operación de importación de producto y que pese a que se ha ejecutado según la planeación, los eventos meteorológicos de las últimas semanas aunado al tráfico marítimo de final de vigencia genera posibles impactos a la planeación para el cierre.
4. A la fecha, según reporte de ejecución contractual, se han recibido más de 2 millones 900 mil litros equivalentes aproximadamente al 69 % del total del suministro contratado.
5. Que consideradas las condiciones técnicas y de operación, aunada a la necesidad de contar con la cantidad total proyectada en marco de la presente contratación para la gestión de la producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se *presentó el tema* en el Comité Interno de Contratación y posteriormente en el Comité de Orientación a la Contratación de la Gobernación de Antioquia, quienes por encontrar conveniente, oportuno y debidamente justificado recomendaron la prórroga de trece (13) días al contrato, contados desde el vencimiento inicial, sin que supere el 31 de diciembre de 2020 manteniendo vigentes las demás cláusulas del contrato.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo del contrato en trece (13) días contados desde el vencimiento inicial, esto es, desde el 19 de diciembre y hasta el 31 de diciembre, ambas fechas del 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá prorrogar la vigencia de la póliza constituida, en los términos previstos en el presente instrumento.

CLAUSULA TERCERA: Quedan vigentes las demás estipulaciones consagradas en el contrato 4600010939 que no se hayan modificado.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La *presente modificación* se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la ampliación de las garantías, de conformidad con la presente prórroga.

CLÁUSULA QUINTA. Hacen parte integral de la presente, 1) Solicitud de prórroga presentada por el contratista. 2) Respuesta a solicitud. 3) Justificación para la modificación al contrato. 4) Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal. 5) Documentos aportados por el contratista. 5) Comunicación a la aseguradora.

Para constancia se firma en Itagüí, a los 14 DIC. 2020

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

ARTHUR J FERNANDES
Representante Legal -
RIO MAGDALENA TRADING COMPANY SAS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julia Inés Palacio Jaramillo – Abogada Contratista – Dirección de Apoyo Legal		14/12/20
Revisó:	Liliana Margarita García Calle – Profesional Universitaria – Dirección de Apoyo Legal		14/12/20
Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque – Directora de Apoyo Legal (e)		14/12/2020